

RESOLUCIÓN No. VC 013 - 2012

(30 de octubre de 2012)

“Por la cual se inscribe y registra el Acta de Constitución y Conformación de una Veeduría Ciudadana en el Municipio de Popayán”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 136 de 1994 y en especial por lo establecido la Ley 850 de 2003, y;

CONSIDERANDO

Que se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Que las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que mediante escrito del 29 de octubre de 2012 se solicita el registro del acta de Constitución de la Veeduría Ciudadana del proyecto de vivienda “El portal de las Ferias”.

Por lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal del Popayán

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Libro de Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería Municipal de Popayán el Acta de Constitución, elección y conformación del Comité de la Veeduría Ciudadana del proyecto de vivienda "El portal de las Ferias"

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana el objeto de dicha veeduría es Ejercer control social a todas las actividades del proyecto de vivienda "El protal de las Ferias" en la ciudad de Popayán.

ARTICULO TERCERO: NIVEL TERRITORIAL. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana, el nivel territorial de la actividad del comité de veeduría es Municipal.

ARTICULO CUARTO: TERMINO. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana el término de duración de los designados como veedores será de un (1) año, contado a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDORES. De conformidad con el Acta de Constitución y documentos anexos aportados a la misma que presenta el comité de veeduría ciudadana, los veedores designados y que han aceptado su designación como tales son: BENEDICTO SAMBONI identificado con Cédula de Ciudadanía 16640864; MARIA DEL PILAR BOLAÑOS identificada con Cédula de Ciudadanía 34534023; EDGAR ALFONSO MAMIAN identificado con Cédula de Ciudadanía 4696947; PEDRO ANTONIO QUIÑONEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10540278; OVIDIO MAMIAN identificado con Cédula de Ciudadanía 4778267; MARIA LUZ LOZANO identificada con Cédula de Ciudadanía 34541444; SANDRA ADRADA identificada con Cédula de Ciudadanía 1061707707; JOSE MIGUEL MONTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía 13055116; NIXON FREDY HOYOS IMBACHI identificado con Cédula de Ciudadanía 76320164 y FABIAN ALVARADO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía 1058963401.

ARTICULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA VEEDURÍA. De conformidad con el Acta de Constitución y documentos anexos aportados a la misma que presenta el comité de

veeduría ciudadana, reconózcase como coordinador del Comité de Veeduría a la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Personero Municipal de Popayán.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán a los treinta (30) días del mes de octubre de 2012.

ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Personero Municipal de Popayán